

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS DE SEMANA SANTA.

La Semana Santa en Castilla y León constituye una de las manifestaciones culturales y populares de mayor atractivo turístico de la región, destacando por las muestras de devoción, por la diversidad de las formas de su celebración y sobre todo por el incalculable valor artístico de los pasos que salen en sus procesiones, unido al entorno arquitectónico extraordinariamente diverso.

Tal es el arraigo, la antigüedad y el sentir de estas manifestaciones religiosas y populares que muchas de las Semanas Santas de la Comunidad de Castilla y León han sido declaradas como Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional, lo que les otorga un valor y una fuerza de atracción para los turistas que quieran vivir esta celebración con intensidad.

El objeto de las subvenciones es la promoción de la Semana Santa de 2024 en aquellas localidades en las que la celebración de la Semana Santa goza de declaración de fiesta de interés turístico. Los beneficiarios son las Juntas de Cofradías de Semana Santa de estas localidades.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, que se pueden concretar a priori, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que se dan todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a conceder subvenciones a las Juntas de Semana Santa que seguidamente se relacionan, por un importe total de TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS (320 311 €), para la realización de acciones de promoción de su Semana Santa de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005.432A01.7801F.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por el Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio 2024, de acuerdo con la siguiente distribución y en los términos previstos en el anexo:

NOMBRE BENEFICIARIO	IMPORTE
Junta de Cofradías de León	16 645,00€
Junta de Cofradías de Salamanca	16 645,00€
Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid	16 645,00€
Junta Pro-Semana Santa de Zamora	16 645,00€
Junta de Cofradías de Medina de Rioseco	16 645,00€
Junta de Semana Santa de Medina del Campo	16 645,00€
Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia	16 645,00€
Junta de Semana Santa de Ávila	16 645,00€
Junta de Cofradías, Hermandades y Feligresías de Segovia	13 847,00€
Hermandad de Jesús Nazareno de Ponferrada	13 847,00€
Junta de Semana Santa de Burgos	13 847,00€
Junta General de Cofradías de Semana Santa de Soria	12 920,00€
Junta de Profomento de la Semana Santa de Astorga	12 920,00€
Cofradía de Jesús Nazareno y Patrocinio de San José de Sahagún	12 920,00€
Cofradía de la Santa Vera Cruz de Ágreda	10 685,00€
Cofradía de los Santos Misterios y Santo Entierro de Cristo de El Burgo de Osma	10 685,00€
Junta Local de Semana Santa de Tordesillas	10 685,00€
Coordinadora de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Aranda de Duero	10 685,00€

Junta Pro-Semana Santa de Toro	10 685,00€
Cofradía del Santo Entierro de Bercianos de Aliste	10 685,00€
Cofradía de la Vera Cruz de Sotillo de la Ribera	10 685,00€
Junta de Cofradías de Semana Santa de Peñafiel	10 685,00€
Junta Pro-Semana Santa de Fuentesauco	10 685,00€
Junta Pro-Fomento de la Semana Santa Bañezana	10 685,00€

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

Alfonso Fernandez Mañueco

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS DE SEMANA SANTA.

Primera. - Objeto y finalidad.

Las subvenciones a las Juntas de Semana Santa de las localidades en las que tal celebración está declarada fiesta de interés turístico tendrán como objeto financiar las actividades de promoción de su Semana Santa de 2024, con la finalidad de potenciarla tanto desde el punto de vista cultural y religioso como turístico.

Las actuaciones subvencionables podrán concretarse, entre otras, en las siguientes:

- a) Edición o distribución de material promocional de la Semana Santa en cualquier soporte (guías, folletos, carteles, vídeos,...).
- b) Organización y participación en conferencias, jornadas y reuniones relativas a la Semana Santa, de ámbito regional, nacional e internacional.
- c) Organización y participación en exposiciones, conciertos musicales o cualquier otro evento cultural con motivo de la Semana Santa, de ámbito regional, nacional e internacional.

En ningún caso, serán financiables los gastos corrientes de funcionamiento de las Juntas de Semana Santa, excluyéndose asimismo todos los gastos de dietas de kilometraje, manutención y alojamiento de los miembros de las Juntas de Semana Santa.

Segunda. - Forma de justificación.

Las subvenciones se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas por las Juntas de Semana Santa para la promoción de la Semana Santa, y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Cuenta de ingresos y gastos. Deberá presentar una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de todas las actividades realizadas para la promoción de la Semana Santa, no solo de las actividades subvencionadas por la Junta de Castilla y León, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificado emitido por el Secretario o en su caso por el Tesorero de las Juntas de Semana Santa, con el visto bueno de su Presidente, justificativo de la realización de las actividades o inversiones objeto de subvención. La certificación se acompañará de las facturas originales y de la acreditación de su pago, correspondientes a las actividades o inversiones realizadas subvencionadas por la Junta de Castilla y León.
- c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Igualmente, los beneficiarios deberán presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el

artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Tercera. - Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Cuarta. - Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios y sin necesidad de constituir garantía, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención deberá ser aceptada por los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.